

Viedma, 28 ABR 2021

**VISTO:** El expediente N.º I-019-DPRN/2021 del Registro de la Defensoría del Pueblo, Ley Provincial N.º 5349, las Resoluciones N.º 105/19 y 085/20 DPRN;


**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N.º 5349 sustituye integralmente la Ley R N.º 2440 y crea en su Capítulo III, el Órgano de Revisión en la órbita de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro, con el fin de proteger los derechos humanos de los usuarios de los servicios de salud mental;

Que mediante Resolución N.º 105/19 "DPRN", se reglamentaron los artículos 26, 27 y 28 de la Ley N.º 5349;

Que conforme dicha resolución, el Órgano de Revisión es de carácter multidisciplinario debiendo estar integrado por un representante de: a) la Defensoría del Pueblo, b) del Ministerio de Salud, c) de la Secretaría de Derechos Humanos, d) de asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud, e) de profesionales y otros trabajadores de la salud y f) de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de derechos humanos;

075-2  
Que para la designación de los representantes del inciso d), e) y f) mencionados anteriormente, se habilitó un Registro de organizaciones y/o instituciones interesadas en participar del Plenario del Órgano de Revisión de Salud Mental de la Provincia mediante Resolución N.º 274/19 DPRN;

  
LIC. ADRIANA CLAUDIA SANTAGATI  
DEFENSORA DEL PUEBLO  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Que los tres representantes permanentes de los organismos públicos, eligieron por decisión fundada, un (1) representante por cada uno de los incisos d),e) y f) del Anexo I de la Resolución N.º 105/19 "DPRN", resultando en consecuencia la conformación aprobada mediante Resolución N.º 085/20 de fecha 23/04/2020;

Que el periodo del desempeño del cargo de dichas instituciones es de un (1) año, contado desde la publicación de la Resolución N.º 085/20 en el Boletín Oficial, en fecha 27/04/2020;

Que ante el vencimiento del plazo de mandato y a fin de garantizar la mas amplia concurrencia y pluralismo de las organizaciones en el Plenario del Órgano de Revisión de Salud Mental de la Provincia, corresponde realizar un nuevo llamado a inscripción de postulantes para integrar el mencionado órgano, quienes deberán cumplir con los requisitos que se establecen en el Anexo I de la presente resolución;

Que a los fines de lograr una mayor difusión de la convocatoria, la Defensoría del Pueblo publicará en el Boletín Oficial y en los medios de comunicación el plazo de inscripción;

Que toda organización y/o asociación interesada en integrar el Órgano de Revisión de Salud Mental deberá estar legalmente constituida y acreditar idoneidad al momento de la inscripción;

Que la Ley K N° 2756 regula la organización, funciones, competencia, procedimiento y situación institucional del Defensor del Pueblo, y asigna a su titular la organización de la Institución, en uso de las facultades conferidas por los artículos 43 y 45;

Que se ha dado intervención a la Asesoría Legal del organismo;

Que la presente resolución se dicta conforme las facultades conferidas por la Ley N.º 5349, Ley K N.º 2756 y Resolución N.º 105/19 DPRN;

Por ello,

**LA DEFENSORA DEL PUEBLO  
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**


**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Habilitar el Registro de Postulantes para integrar el Órgano de Revisión de Salud Mental Río Negro, a fin de seleccionar las asociaciones y organizaciones mencionadas en el Artículo 27º de la Ley N.º 5349 y la Resolución Reglamentaria N.º 105/19 de la Defensoría del Pueblo de Río Negro, para que desempeñen su cargo por el plazo de un (1) año, computado desde la publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo que apruebe la integración del Órgano de Revisión.

**ARTICULO 2º:** Podrán postularse asociaciones y organizaciones de:

- a) Usuarios y familiares del sistema de salud;
- b) Profesionales y otros trabajadores de la salud;
- c) Organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos.;

**ARTICULO 3º:** La inscripción se realizará únicamente a través del formulario provisto en la pagina web de la Defensoría del Pueblo, en el sitio [www.defensoriarionegro.gov.ar](http://www.defensoriarionegro.gov.ar), desde el 10 de Mayo hasta el 10 de Junio de 2021. Sólo se podrán inscribir en una (1) de las tres categorías de la convocatoria.

  
Lic. ADRIANA CLAUDIA SANTAGATI  
DEFENSORA DEL PUEBLO  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

075-21

**ARTICULO 4º:** Una vez inscriptos, los interesados deberán presentar desde el 10 de Mayo hasta el 10 de Junio de 2021, la documentación detallada en el Anexo I de la presente, con las formalidades allí especificadas. Las presentaciones, por excepción y debido a la situación actual -de publico conocimiento – en relación a la pandemia generada por el COVID-19, deberán ser remitidas a la Defensoría del Pueblo de Río Negro UNICAMENTE VÍA CORREO ELECTRÓNICO. Para ello deberán remitir a la dirección de correo electrónico "[inscripcionorsm@gmail.com](mailto:inscripcionorsm@gmail.com)" la documentación scaneada en tamaño A4.

**ARTICULO 5º:** La modalidad de notificación por todo concepto, será a través del sitio web institucional de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro, sin perjuicio de las notificaciones que se realicen a los correos electrónicos constituidos.

**ARTICULO 6º:** Ordenar la publicación del presente llamado a inscripción de postulantes en el boletín oficial de la Provincia de Río Negro por un día, en el sitio web institucional [www.defensoriarionegro.gov.ar](http://www.defensoriarionegro.gov.ar) y otorgar amplia difusión por medios de comunicación.

**ARTICULO 7º:** Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

RESOLUCIÓN N.º

075-21



Lic. ADRIANA CLAUDIA SANTAGATI  
DEFENSORA DEL PUEBLO  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ANEXO I – RESOLUCIÓN N.º 075-201

**I. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES POSTULANTES:**

- a) Datos institucionales, características, funciones, objetivos, trayectoria y breve historia de la organización.
- b) Nota dirigida al Órgano de Revisión en la cual se expresen los motivos por los cuales desean integrar el Plenario y cuáles serían los beneficios de su participación desde el ámbito de su especialidad.
- c) Avals de personalidades, pares, expertos y/o autoridades gubernamentales con trayectoria en la defensa de la salud mental y los derechos humanos. Se deberán aportar los datos de dichos referentes.
- d) Categoría dentro de la cual se postula.
- e) Compromiso expreso para el desempeño de la función, firmado por el representante autorizado de la organización, donde se explicita el compromiso con la Ley Provincial de Salud Mental N° 2440, texto modificado por la Ley N° 5349.
- f) Certificado de inscripción registral y estado actualizado, emitido por la Inspección General de Personas Jurídicas, que acredite la conformación y autorización para funcionar en la Provincia de Río Negro.
- g) Acreditar los antecedentes y la suficiente representatividad de la entidad, en salud mental, derechos humanos y/o en la defensa de los usuarios de servicios vinculados a la materia, conforme corresponda a la especificidad funcional de cada uno de los organismos.
- h) Designación de un (1) representante titular y un (1) suplente, para integrar el Órgano de Revisión de la Ley de Salud Mental. Al tiempo de la designación, las personas designadas tanto titular como suplente de cada organización no deberán tener conflicto de intereses con los objetivos, deberes y facultades que la Ley N° 5349 y su reglamentación le asignan al cargo que va a desempeñar.

- i) Deberán constituir una dirección de correo electrónico y un domicilio legal, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.
- j) Declaración Jurada con el acatamiento de lo previsto en la Ley de Ética Pública en cuanto les sea aplicable en el desempeño de su función.
- k) Las organizaciones deberán presentar una propuesta de trabajo que deberán estar firmada por el representante autorizado de la asociación u organización.
- l) Certificado de Libre Deuda extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.

## II. PAUTAS A CUMPLIMENTAR.

1. Documentación: Se deberá acompañar toda la documentación debidamente certificada por autoridad competente. En relación a quienes hayan sido designados/as por la entidad para su representación como titular o suplente, se deberá acompañar:

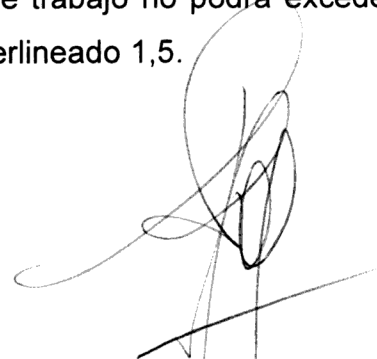
- a) Copia Certificada de Documento de identidad (titular y suplente)
- b) Certificado de Antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia. (original).

### 2. Presentación de propuesta de trabajo

Las organizaciones deberán presentar un plan de trabajo, el que deberá ser remitido hasta el 10 de Junio de 2021 vía mail, al correo [inscripcionorsm@gmail.com](mailto:inscripcionorsm@gmail.com). Asimismo, el plan, deberá entregarse impreso y firmado por el responsable de la Organización y/o asociación junto con el resto de la documentación.

Requisitos técnicos: La extensión de la propuesta de trabajo no podrá exceder las 10 páginas, impreso en tamaño A4, letra Arial 12, interlineado 1,5.

075-31



Lic. ADRIANA CLAUDIA SANTAGATI  
DEFENSORA DEL PUEBLO  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO